

Juynod Anaya

				<b>NECESIDAD DE BIENES O SERVICIO</b>				Código: GRI-F08			
										Versión: 07	
										Fecha de actualización: 12/12/2022	
FECHA:		D	08	M	05	A	2023				
DEPENDENCIA QUE SOLICITA:				SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL							
OBJETO				PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO.							
VALOR:				QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000) INCLUIDO IVA							
TIEMPO:				A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023.							
FORMA DE PAGO				El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.00) IVA INCLUIDO con corte del último día calendario de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023. Dichos pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes vencido.							
NOMBRE DEL FUNCIONARIO:				JAVIER VISBAL MARTINEZ							
META DE PRODUCTO ASOCIADA:				Mantener la vinculación de 34 Agentes de Tránsito asignados a operativos de control en los municipios de jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico							
PROYECTO:				PROYECTO: Control Operativo							
<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b>											
<p>El Instituto de Tránsito del Atlántico es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones; adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante Ordenanza Número 002 de 1977 y reestructurado mediante la Ordenanza Número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción.</p> <p>Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la Subdirección de Seguridad Vial, en el desarrollo de sus funciones requiere asesoría jurídica para la actualización normativa y jurisprudencial sobre los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte, y en general en materia de educación y seguridad vial, como también la emisión de conceptos jurídicos necesarios en el marco de control, regulación y seguridad vial necesarios para el Instituto de Tránsito del Atlántico.</p> <p>Que para el desarrollo de las actividades señaladas, y a su turno cumplir con las funciones institucionales descritas, se hace necesario contar con profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria, sin embargo en la actualidad la planta de personal del ITA existe el personal profesional para la ejecución de las actividades descritas pero no es suficiente, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con el cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita.</p> <p>Que, conforme a lo anterior, es necesario adelantar los trámites administrativos y financieros dirigidos a contratar servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará con autonomía e independencia, a quien se le encarga tareas determinadas y que debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.</p> <p>Que la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el Departamento administrativo de la Función Pública, señala que, para la vigencia 2023 las Entidades Estatales destinatarias de la citada circular, podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados, en principio por plazos que no superen cuatro (4) meses, siendo este plazo el inicialmente planteado por Gobierno Nacional para la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna, sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio.</p> <p>Que mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, el Ministerio de Trabajo señalo lineamientos excepcionales para la celebracion de contratos de prestacion de servicios por un termino superior a cuatro (4) meses, entre los cuales encontramos los contratos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversion, como es en el presente caso.</p> <p>Que mediante Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de la función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución nacional, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de cuatro (4) meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, resulta ineficiente.</p> <p>Que la presente contratación no contraviene en ninguna de sus partes, las instrucciones impartidas, y a su turno se ajusta a las disposiciones normativas en especial la señalada en artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el Decreto 1082 de 2015</p> <p>Que la subdirección de seguridad vial requiere la contratación de una persona natural que brinde servicios profesionales como Abogada para garantizar la ejecución y puesta en marcha de los proyectos a su cargo que apuntan al cumplimiento de planes y programas que permitirán el fortalecimiento de la misionalidad del ITA.</p>											
											
FIRMA OFICINA QUE SOLICITA				FIRMA SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO				FIRMA DIRECTOR(A)			

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
**INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**  
 DIRECCION GENERAL  
**SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE  
 PRESUPUESTAL**  
 VIGENCIA FISCAL - 2023

Logo2



INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSIÓN	
NÚMERO DE SOLICITUD	2023.TRA.01.000299
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.24.2023
SOLICITANTE	CADAVID BARROSPAEZ SUSANA MERCEDES - DIRECTOR GENERAL
A QUIEN SE DIRIGE	TAPIA HENRIQUEZ MARTHA PATRICIA - SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	DG-DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DG-1-DIRECCION GENERAL
SECTOR	DG-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	DG-1-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	DG-1-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	-

DETALLE DE LA SOLICITUD	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO	

NOTA: LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	
TOTAL SOLICITUD	\$ 15.000.000,00      SON: QUINCE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

OBJETO DEL GASTO	
FUENTE O RECURSO	
PRODUCTO MGA	
PRODUCTO CPC	
VALOR FUENTE	

SECRETARIA/AREA RESPONSABLE
CADAVID BARROSPAEZ SUSANA MERCEDES DIRECTOR GENERAL

Ingrid Araya



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
**INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**  
 DIRECCION GENERAL  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
 VIGENCIA FISCAL - 2023

Logo2

**INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION**

NÚMERO DE CDP	2023.TRA.01.000297		
FECHA DE EXPEDICIÓN	MAY.24.2023	FECHA DE VENCIMIENTO	JUN.30.2023
CONCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 15.000.000,00	SON. QUINCE MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

**PROYECTO DE INVERSION**

SECCION	DG-DIRECCION GENERAL
DEPENDENCIA	DG-1-DIRECCION GENERAL
SECTOR	DG-1-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	DG-1-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	DG-1-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	-

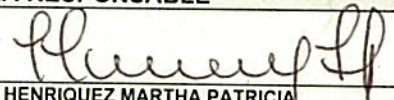
**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
FUENTE O RECURSO	3 - OTRAS MULTAS
PRODUCTO MGA	2409023 - INCLUYE LAS ACCIONES QUE PERMITAN SENSIBILIZAR A LOS ACTORES VIALES SOBRE SEGURIDAD VIAL.
PRODUCTO CPC	83990 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 15.000.000,00

**HACEMOS CONSTAR QUE:**

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) **INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ATLANTICO** correspondiente a la entidad **TRANSITO DEL ATLANTICO** en la vigencia 2023. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

**FIRMA RESPONSABLE**



**TAPIA HENRIQUEZ MARTHA PATRICIA**  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**NOTA**

FECHA IMPRESIÓN: MAY.30.2023

IP: 192.168.69.128

IMPRIMIÓ: HVARGAS

ELABORÓ: HVARGAS

*Ingrid Aveya*

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código:</b> GRI-F18
			<b>Versión:</b> 04
			<b>Fecha:</b> 12/12/2022

**1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2023
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO.	
Meta de producto asociada	Mantener la vinculación de 34 Agentes de Tránsito asignados a operativos de control en los municipios de jurisdicción del Instituto de Tránsito del Atlántico	
Código BPIN No.	No aplica.	

**2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN**

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	1 de junio de 2023.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	JAVIER VISBAL MARTINEZ	
Dependencia solicitante:	Subdirección de Seguridad Vial.	
Tipo de Contrato:	Servicios Profesionales	Otro:

**3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)**

<p><b>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</b></p>	<p>El Instituto de Tránsito del Atlántico es un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, integrado por recursos públicos, tales como impuestos, tasas, rentas contractuales, contribuciones; adscrito a la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Atlántico, creado mediante Ordenanza Número 002 de 1977 y reestructurado mediante la Ordenanza Número 001 de 1986. El objetivo principal del Instituto es planear, dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito Terrestre de personas, animales y vehículos que transiten por las vías de uso público dentro de su jurisdicción.</p> <p>Que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.</p> <p>El Instituto de Tránsito del Atlántico a través de la Subdirección de Seguridad Vial, en el desarrollo de sus funciones requiere asesoría jurídica para la actualización normativa y jurisprudencial sobre los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte, y en general en materia de educación y seguridad vial, como también la emisión de conceptos jurídicos necesarios en el marco de control, regulación y seguridad vial necesarios para el Instituto de Tránsito del Atlántico.</p> <p>Que para el desarrollo de las actividades señaladas, y a su turno cumplir con las funciones institucionales descritas, se hace necesario contar con profesional que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria, sin embargo en la actualidad la planta de personal del ITA existe el personal profesional para la ejecución de las actividades descritas pero no es suficiente, de conformidad a la certificación emitida por la Oficina de Talento Humano, con el cual se pueda garantizar el desarrollo actividades y a su turno satisfacción de la necesidad descrita.</p> <p>Que, conforme a lo anterior, es necesario adelantar los trámites administrativos y financieros dirigidos a contratar servicios profesionales, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que dicho personal actuará con autonomía e independencia, a quien se le encarga tareas determinadas y que debe cumplir dentro de un tiempo preciso acordado por las partes.</p> <p>Que la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente y el Departamento administrativo de la Función Pública, señala que, para la vigencia 2023 las Entidades Estatales destinatarias de la citada circular, podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados, en principio por plazos que no superen cuatro (4) meses, siendo este plazo el inicialmente planteado por Gobierno Nacional para la provisión de las plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna, sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio.</p> <p>Que mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, el Ministerio de Trabajo señaló lineamientos excepcionales para la celebración de contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, entre los cuales encontramos los contratos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, como es en el presente caso.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GRI-F18
		Versión: 04
		Fecha: 12/12/2022

Que mediante Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de la función preventiva de control de gestión prevista en el artículo 277 de la Constitución nacional, en consideración a lo previsto en la normatividad constitucional, legal y reglamentaria, previno a las autoridades nacionales y territoriales para que cumplan el ordenamiento normativo y jurisprudencial, a fin de evitar se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan los contratistas al interior de las diferentes entidades de la rama ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial, con la observación de que el plazo de cuatro (4) meses estipulado en la circular conjunta para la duración de los contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, resulta ineficiente.

Que la presente contratación no contraviene en ninguna de sus partes, las instrucciones impartidas, y a su turno se ajusta a las disposiciones normativas en especial la señalada en artículo 2.2.1.2.1.4.9. en el Decreto 1082 de 2015

Que la subdirección de seguridad vial requiere la contratación de una persona natural que brinde servicios profesionales como Abogada para garantizar la ejecución y puesta en marcha de los proyectos a su cargo que apuntan al cumplimiento de planes y programas que permitirán el fortalecimiento de la misionalidad del ITA."

**3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

**3.2.1. Objeto contractual:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO.

**3.2.2 Clasificación UNSPSC:** La clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicio de personal temporal.

**3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual**

1. Brindar apoyo a la Subdirección de Seguridad Vial en los informes requeridos con ocasión a la suscripción de contratos o convenios dirigidos a satisfacer las necesidades del Instituto de Tránsito del Atlántico en materia de control y regulación del tránsito.
2. Apoyar a la Subdirección de Seguridad Vial en la actualización normativa y jurisprudencial sobre los conceptos emitidos por el Ministerio de Transporte, y en general en materia de educación y seguridad vial.
3. Apoyar a la Subdirección de Seguridad Vial en la emisión de conceptos jurídicos necesarios en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico.
4. Brindar acompañamiento a la Subdirección de Seguridad Vial en la proyección de documentos pre-contractuales, contractuales y pos-contractuales que se deban elaborar en el marco de control, regulación y seguridad vial celebrados por el Instituto de Tránsito del Atlántico.
5. Brindar apoyo a la Subdirección de Seguridad Vial en el seguimiento de los procesos de contratación adelantados dentro de la misma, en el marco de control, regulación y seguridad vial.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de contrato.

**3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.** No aplica.

**3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** No aplica.

**3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLÁNTICO**

**3.3.1 Obligaciones del Contratista:** Además de las obligaciones generales reguladas por la Resolución 571 de 2013 (Estatuto de Contratación del instituto) el contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir de buena fe con el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
4. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y la normatividad colombiana vigente.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
7. Atender las observaciones y solicitudes formuladas por el instituto, a través de la persona que designe para tal efecto.
8. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
9. Respetar las normas y reglamentos del instituto.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

**3.3.2. Obligaciones del Instituto de Transito del Atlántico:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GRI-F18
		Versión: 04
		Fecha: 12/12/2022

	obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.																		
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente contrato se celebrará mediante la modalidad de <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> , de conformidad con las normas señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.																		
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de <b>QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000) IVA INCLUIDO</b> y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>CDP No.</th> <th>Rubro</th> <th>Descripción del Capítulo/Artículo</th> <th>Fecha</th> <th>Tipo Fuente</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023.TRA.01.000297</td> <td>2.3.2.02.02.008</td> <td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.</td> <td>24 de mayo de 2023.</td> <td>Otras multas.</td> <td>15.000.000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td><b>\$15.000.000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	CDP No.	Rubro	Descripción del Capítulo/Artículo	Fecha	Tipo Fuente	Valor	2023.TRA.01.000297	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	24 de mayo de 2023.	Otras multas.	15.000.000.00	<b>TOTAL</b>					<b>\$15.000.000.00</b>
CDP No.	Rubro	Descripción del Capítulo/Artículo	Fecha	Tipo Fuente	Valor														
2023.TRA.01.000297	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.	24 de mayo de 2023.	Otras multas.	15.000.000.00														
<b>TOTAL</b>					<b>\$15.000.000.00</b>														
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td>Número:</td> <td>2023.TRA.01.000297</td> </tr> <tr> <td>Valor:</td> <td>\$15.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Autorizados por</td> <td>Subdirectora Administrativa y Financiera.</td> </tr> </table>	Número:	2023.TRA.01.000297	Valor:	\$15.000.000.00	Autorizados por	Subdirectora Administrativa y Financiera.												
Número:	2023.TRA.01.000297																		
Valor:	\$15.000.000.00																		
Autorizados por	Subdirectora Administrativa y Financiera.																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: <i>"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"</i> .																		
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Cinco (5) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES DE PESOS ML (\$3.000.000.00) IVA INCLUIDO con corte del último día calendario de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023. Dichos pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) del mes vencido.																		
<b>3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</b>																			
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:																			
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hoja de vida SIGEP.</li> <li>2. Copia de la cédula de ciudadanía legible.</li> <li>3. Certificados de estudios y de conocimientos básicos exigidos.</li> <li>4. Soporte de experiencia laboral.</li> <li>5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.</li> <li>6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.</li> <li>7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.</li> <li>8. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (certificado de buen ciudadano).</li> <li>9. Rut actualizado y Legible.</li> <li>10. Certificado de Afiliación al sistema de Salud.</li> <li>11. Certificado de Afiliación al sistema de Pensión.</li> <li>12. Certificación bancaria.</li> <li>13. Examen médico de salud ocupacional.</li> </ol>																		
3.6.1.2 Estudios	Profesional en Derecho. Especialista en Derecho Administrativo.																		
3.6.1.3 Experiencia	Dos (2) años de experiencia profesional.																		
3.6.1.4 Conocimientos básicos esenciales	Conocimiento en Word, Excel, Relacionamiento de medios.																		
3.6.1.5 Competencias Comunes	Orientación a resultados. Orientación al usuario.																		
3.6.1.6 Capacidad Financiera	No aplica.																		
3.6.1.7. Capacidad Organizacional	No aplica.																		
3.6.2. Factores de Evaluación	No aplica.																		
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica.																		

 	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Código: GRI-F18</b>
			<b>Versión: 04</b>
			<b>Fecha: 12/12/2022</b>

<b>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</b>	En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo pues se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, en caso de incumplimiento el contratista deberá asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en el eventual caso el ITA no realizará desembolso alguno.		
<b>3.8 Garantías:</b>	No aplica.		
<b>3.9. Interventoría o Supervisión:</b>	Nombre del funcionario:	<b>JAVIER VISBAL MARTINEZ</b>	
	Identificación del funcionario:	72.429.157	
	Cargo:	Subdirector Seguridad Vial.	
<b>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</b>	No aplica.		
<b>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</b>	A partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.		
<b>3.11 Liquidación del Contrato</b>	Cuando se requiera, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la ley 80 de 1993.		
<b>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</b>	No aplica.		
<b>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</b>	Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".		
<b>FIRMA:</b>			
<b>NOMBRE:</b>	<b>JAVIER VISBAL MARTINEZ</b>		
<b>CARGO:</b>	<b>Subdirector Seguridad Vial.</b>		
<b>Proyectó:</b>	<b>JAVIER VISBAL MARTINEZ</b>		

**Anexo**  
**MATRIZ DE RIESGOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

N°	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Asignación			Impacto después del Tratamiento	Persona responsable por	Fecha en que se completa el	Riesgo		
							Probabilidad	Impacto	Calificación				Prioridad	monitoreados/revisados	tratamiento/controles
1	General	Interno	Contratación	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	4	6	Alto	Supervisor	Se retome el	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio de inicio, debido a que el contratista no aporta oportunamente la publicación, la garantía, el pago de los impuestos correspondientes	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	2	4	Bajo	Supervisor	Se inicie el	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte del Departamento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	2	4	Bajo	Secretario	Se inicie el	Una vez se presenten los hechos

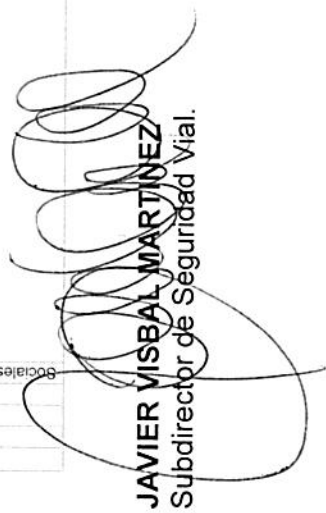


4	General	Ejecución Interno	Operacionales	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2 1 3	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la Fechas de corte	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Ejecución Interno	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras de más de lo establecido para su pago	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2 1 3	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	1	3	Bajo	Supervisor	Al devolver la Fechas de corte	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Ejecución Interno	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3 3 6	4	Alto	Contratista	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	4	Bajo	Secretario	Una vez firmado el Se inicie el	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Ejecución Externo	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista sin perjuicio a terceros	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3 4 7	5	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	5	Alto	Supervisor	Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
8	General	Ejecución Externo	Operacionales	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Incumplimiento del objeto contractual	3 4 7	5	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	5	Alto	Supervisor	Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos

9	General Externo Ejecución Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
				2	2	4									
10	Específico Externo Ejecución Operacionales	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Contratista/contratante	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Bajo	Supervisor Al Mejore	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
				3	5	8									
11	General Interno Ejecución Operacionales	Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alto	Supervisor Ejecución del Se retome el	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
				3	3	6									
12	General Interno Ejecución Naturaliza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Contratante/Contratista	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor Al presentarse el Superado los	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
				2	2	4									
13	General Externo Ejecución regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor Al presentarse el Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos
				3	3	6									

14	General	Ejecución Externo	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el cumplimiento del objeto y posible suspensión	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competentes	Una vez se presenten los hechos

**JAVIER VISBAL MARTINEZ**  
Subdirector de Seguridad Vial.



CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL Y EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE  
SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO

CERTIFICAN

Que se requiere contratar una persona con el fin de prestar servicios profesionales a la subdirección de seguridad vial mediante el acompañamiento jurídico.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral cuarto del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.


Que de acuerdo con la certificación expedida por la Profesional Especializado de Talento humano, el Instituto de Tránsito del Atlántico no cuenta con el personal de planta o este no es suficiente, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar.

Que una vez analizada la hoja de vida de **INGRID PATRICIA ANAYA PICON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **44.151.834**, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 la ordenadora del gasto deja constancia que *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

Dado en el Distrito de Barranquilla, Primero (01) de junio de 2023.

  
**SUSANA CADAVID BARROSPÁEZ**  
Directora General

  
**JAVIER VISBAL MARTINEZ**  
Subdirector de Seguridad Vial

*Javier Visbal*

**CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR MÚLTIPLES CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO  
DEL ATLÁNTICO**

**CERTIFICA**

Que se requiere contratar una persona natural o jurídica con el fin de prestar servicios profesionales a la subdirección de seguridad vial mediante el acompañamiento jurídico.

Que de acuerdo con la Directriz Presidencial No. 001 de 2022 expedida por el Presidente de la República, en la que se establece que antes de la suscripción de cualquier contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se deberá verificar si el contratista, esto es, la persona natural o jurídica, tiene suscrito con cualquier entidad del Estado algún otro u otros contratos de la misma naturaleza, para lo cual deberá apoyarse en las plataformas tecnológicas del Estado disponibles, con la finalidad de verificar la capacidad del contratista para ejecutar múltiples contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Que una vez verificados los datos de la señora **INGRID PATRICIA ANAYA PICON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **44.151.834**, publicados en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP y el Portal Anticorrupción de Colombia – PACO, se evidencio que no tiene contratos suscritos vigentes y no presenta reportes por sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica, por lo que se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto contractual de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios.

Dado en el Distrito de Barranquilla, Primero (01) de junio de 2023.

  
**JAVIER VISBAL MARTINEZ**  
Subdirector de Seguridad Vial.